



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2022-SANIPES/GG**

Surquillo, 12 de enero de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2022-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2022-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 013-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 29849, establece el derecho de los servidores contratados bajo el citado régimen laboral al goce de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por cada año completo de servicios;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, precisa que el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario;

Que, por su parte el numeral 8.4 del artículo 8 del reglamento señalado, precisa que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad; no obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar de descanso con posterioridad;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405 dispone que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. Sin embargo, el numeral 3.3 establece que el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el artículo 32.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE, establece que corresponde a la Gerencia General aprobar el Rol Anual de Vacaciones de los servidores de SANIPES;

Que, mediante Informe N° 001-2022-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos propone la Programación Anual de Vacaciones para el año 2022, conforme el marco normativo indicado en el párrafo precedente;

Que, la Oficina de Administración a través de su Informe N° 001-2022-SANIPES/OA, solicita a la Gerencia General que apruebe la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2022, del personal bajo al Régimen de Contratación Administrativo de Servicios del SANIPES;

Que, por Informe N° 013-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General, mediante acto resolutivo apruebe la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2022, del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios del SANIPES;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatoria, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019- SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Programación Anual de Vacaciones para el Ejercicio 2022, del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que las modificaciones en la programación de vacaciones tienen carácter excepcional, por lo que deberán ser gestionadas por el Jefe y/o Director correspondiente, por razones debidamente justificadas, y serán aprobadas por la Unidad de Recursos Humanos, mediante documento escrito o proveído recaído en la solicitud de modificación.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración haga de conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Entidad.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**